

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 23 de marzo de 2021 paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la parte accionante allegó un contrato de transacción en el proceso de la referencia; así mismo, se presentó un escrito por medio del cual se depreca dejar sin efectos el proveído del 10 de marzo de 2021 o como petición subsidiaria se de trámite a un recurso de reposición contra el citado auto.



ÁNGELA IVONNE GÓNZALEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN: 186
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTES: GLORIA ELENA SOTO VELÁSQUEZ Y OTRO
DEMANDADOS: MARÍA EGNOLIA ZULUAGA DE SERNA
RADICADO: 2019-00202-00

Vista la constancia que antecede, y dado que dentro de las múltiples solicitudes allegadas por la parte demandante se encuentra un contrato de transacción, se le imprimirá el trámite correspondiente a este. Si la transacción fracasa, se continuará con la revisión de las solicitudes de dejar sin efectos el auto del 10 de marzo de 2021 y la petición subsidiaria de reponer el citado proveído.

Al detallar el Despacho que la parte demandante allegó un contrato de transacción celebrado por las partes, el mismo se incorpora al proceso y se le dará traslado a la accionada por el término de tres (03) días como lo establece el inciso segundo del artículo 312 del CGP. Una vez vencido

precitado traslado pasara a Despacho para proceder como lo establece el inciso tercero del artículo 312 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS

El presente auto se notifica por Estado
No.21, de hoy 24 de marzo de 2021.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA